



AUTO DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO VOLUNTARIO

“Por la cual se declara el desistimiento a la formulación del Plan Director del Parque Zonal Canal Boyacá, ubicado en la Localidad de Fontibón”

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y de las competencias asignadas por el artículo por el artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004, los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013, Ley 1577 de 2015, los artículos 5 y 6 del Decreto Distrital 134 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial, entre estos se encuentran los planes directores para parques.

Que el artículo 243 del POT dispone que los parques distritales se clasifican en parques de escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. De igual manera, el parágrafo 2º del citado artículo dispone que la preservación, manejo, intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los planes directores, los cuales se deberán armonizar y complementar con los planes de manejo ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital.

Que el parágrafo 1 del artículo 252 del POT establece la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los planes directores para los parques de escala regional, metropolitana y zonal, y señala que *“(…) El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) será la entidad encargada de formular los Planes Directores de los parques de escala regional, metropolitana y zonal. (…)”*

Que por medio del Decreto Distrital 134 de 2017 *“Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones”*, el Alcalde Mayor asignó y delegó a la Secretaría Distrital de Planeación la función relacionada con la aprobación y adopción mediante resolución de los planes directores de que tratan los artículos 250 y 252 del Decreto Distrital 190 de 2004.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999*



Que mediante oficio con radicado SDP No. 1-2019-58383 del 29 de agosto de 2019, la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD remitió a la Secretaría Distrital de Planeación - SDP la formulación del Plan Director del Parque Zonal Canal Boyacá, y allegó los siguientes documentos de soporte jurídico y técnico: Plano del Proyecto del Plan Director a escala 1:2.000; Documento Técnico de Soporte; oficios No. 2018EE63414 del 27 de marzo de 2018 y 2019EE248959 del 23 de octubre de 2019 expedidos por la Secretaría Distrital de Ambiente; Certificaciones emitidas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP.

Que mediante memorandos Nos. 3-2019-20608 del 4 de septiembre de 2019 y 3-2019-22046 del 23 de septiembre de 2019, la Dirección del Taller del Espacio Público solicitó a las Direcciones de Vías Transporte y Servicios Públicos y Planes Maestros y Complementarios, respectivamente, concepto técnico respecto de la formulación del Plan Director en los temas de su competencia, las cuales mediante memorandos Nos. 3-2019-22102 del 23 de septiembre de 2019 y No. 3-2019-24179 del 17 de octubre de 2019 respectivamente, emitieron concepto sobre el particular.

Que la Dirección del Taller del Espacio Público por medio de oficio No. 2-2019-65328 del 26 de septiembre de 2019, emitió requerimientos sobre la formulación del plan director, concediendo el término de 30 días hábiles para dar respuesta por parte del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 6 del Decreto Distrital 134 de 2017.

Que la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, por medio de oficio con radicado 1-2019-75858 del 13 de noviembre de 2019 dio respuesta a los requerimientos efectuado con oficio No. 2-2019-65328.

Que mediante memorando No. 3-2019-27258 del 25 de noviembre de 2019, la Dirección del Taller del Espacio Público solicitó a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos efectuara revisión sobre el componente movilidad ajustado y en respuesta la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos mediante memorando interno No. 3-2019-28911 del 11 de diciembre de 2019, informó que no se encuentran objeciones frente al análisis de movilidad.

Que una vez elaborado el proyecto para la adopción del Plan Director, del Parque Zonal Canal Boyacá, mediante memorando No. 3-2020-00362 del 8 de enero de 2020 se envió a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de esta entidad para su respectiva revisión y visto bueno, proceso en el cual se generaron varios ajustes relacionados con las siguientes comunicaciones 3-2020-01910 del 29 de enero de 2020 : 3-2020-02834 del 7 de febrero de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



2020, : 3-2020-03871 del 18 de febrero de 2020; 3-2020-17925 del 23 de octubre de 2020, 3-2020-20023 del 19 de noviembre de 2020.

Que con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por la pandemia de CV-19, operó para la Secretaría Distrital de Planeación, la suspensión de términos, entre otros, de los procedimientos y actuaciones administrativas adelantados en la entidad, a partir del 20 de marzo de 2020 conforme con la Resolución SDP No. 507 de 2020, se prorrogó de acuerdo con lo establecido en la Resolución SDP No. 534 de 2020 y continuó según la Resolución SDP No. 719 de 2020 para procedimientos como la presentación de la formulación para la adopción de Planes Directores de Parques ante la Subsecretaría de Planeación Territorial- Dirección del Taller del Espacio Público. Reanudándose los términos de todas las actuaciones y procedimientos administrativos de competencia de la Secretaría Distrital de Planeación, el 1º de septiembre de 2020 conforme con lo señalado por la Resolución SDP No. 0926 del 28 de agosto de 2020.

Que mediante Rad 1-2020-59582 del 4 de diciembre de 2020 el señor ANDERSON MELO PARRA, en su condición de Subdirector Técnico de Construcciones encargado del Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD, presentó la solicitud expresa de desistimiento del proyecto de formulación del Plan Director del parque Zonal Canal Boyacá.

Que el desistimiento, en lo que se refiere a la actuación administrativa radicada bajo el número No. 1-2018-71650 del 10 de diciembre de 2018 puede ser declarado por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con lo señalado en el segundo inciso del parágrafo del artículo 6º del Decreto Distrital 134 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. DECLARAR el desistimiento de la solicitud de adopción del proyecto de Plan Director del parque Zonal Canal Boyacá, realizada mediante radicado No. 1-2019-58383 del 29 de agosto de 2019, por la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD, de conformidad con la petición expresa del interesado.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999*



Artículo 2. ORDENAR el archivo de la documentación allegada mediante radicado No. 1-2019-58383 del 29 de agosto de 2019. Lo anterior, una vez en firme el presente acto administrativo.

Artículo 2. COMUNICAR al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) y a la Alcaldía Local de Fontibón.

Artículo 3. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página Web de la Entidad.

Artículo 4. NOTIFICAR al representante legal del Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD quien haga sus veces o su apoderado, que una vez en firme el presente acto administrativo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 281 del Decreto Distrital 190 de 2004, en concordancia con el artículo 6° del Decreto Distrital 134 de 2017, podrá solicitar nuevamente la adopción del Plan Director del parque Zonal Canal Boyacá de la Localidad de Fontibón en Bogotá D.C., con el lleno de los requisitos legales ante la Secretaría Distrital de Planeación. Asimismo, indicándole que contra el presente acto administrativo únicamente procede Recurso de Reposición el cual debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaria de Planeación Territorial

Revisó: Martha Eugenia Bernal Pedraza. Directora Taller del Espacio Público
Nelly Yolanda Vargas Contreras. Abogada Subsecretaria de Planeación Territorial
Proyectó: Margarita Rosa Caicedo. P.E Dirección Taller de Espacio Público

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5
Anexos: No
No. Radicación: 2-2021-16253 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1689578 Fecha: 2021-03-03 11:30
Tercero: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y
DEPORTES - IDRD
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Planeación Territorial
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*